

RESOLUCION N° 164/17
CRESPO (E.R.), 28 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural, bajo Expte. N° 134/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, para la competencia "Clásica Crespo-Racedo" que organizan cada año con el Equipo de Ciclistas Máster.

Que esta competencia es un clásico en nuestra ciudad, y ha logrado ser reconocida por los ciclistas como una de las mejores competencias de ruta del centro del país.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural, CUIT 30-68111988-0, representado por su presidente, don Beltrán CEPEDA, D.N.I. N° 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras N° 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la competencia "Clásica Crespo-Racedo" realizada el 26 de marzo de 2017.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en

los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 165/17
CRESPO (E.R.), 28 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Club Amigos del Ciclismo, bajo Expte. N° 258/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la 2º fecha del Campeonato Entrerriano de Rural Bike.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, CUIT N° 30-71149976-4, representado por su Presidente, don Rubén Cirilo BUTVILOFSKY, CUIT N° 23-13428328-9, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización de la 2º fecha del Campeonato Entrerriano de Rural Bike, que se llevara a cabo el día 09 de abril de 2017.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 166/17
CRESPO (E.R.), 28 de Marzo de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, bajo Expte. N° 260/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización del Campeonato Especial Individual Vicente "Chente" Romero.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, CUIT N° 30-71135917-2, representado por su Presidente, don Fernández Adrian, D.N.I. 16.200.802, por la suma total de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización del Campeonato Especial Individual Vicente "Chente" Romero.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 187/17
CRESPO (E.R.), 10 de Abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la renovación del subsidio no reintegrable destinado al pago de honorarios por servicios de profesionales médicos y especialidades.

Que las guardias médicas se acrecientan constantemente debido al aumento de los pacientes que asisten al Hospital.

Que esta Administración Municipal entiende que es necesario aportar y acompañar el trabajo que se lleva a cabo desde el Hospital, ayudando en la mejora de la calidad de vida de quienes allí asisten.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorga, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórgase a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", representada por su Secretario don PEROTTI Daniel, D.N.I. N° 14.264.654, un subsidio no reintegrable por la suma total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00) mensuales, de Enero a Diciembre de 2017 inclusive, destinado al pago de honorarios de las especialidades médicas.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente
a: Finalidad 04 - Función 60 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a sus
efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 195/17
CRESPO (E.R.), 10 de Abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Enero del año 2017.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y cinco con 18/100 (\$ 68.465,18), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Enero del año 2017.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía
y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 199/17
CRESPO (E.R.), 11 de Abril de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Piloto de Automovilismo don Nahuel BUCH, en fecha 23 de Marzo de 2017, bajo Expediente Nº 428/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita un aporte económico destinado a solventar parte del costo de los neumáticos para el auto con el que compite en el Campeonato de la Categoría "TZ Santafesino".

Que el recurrente no cuenta con ingresos suficientes para afrontar con recursos propios los diferentes gastos que se originan para intervenir en cada competencia.

Que esta gestión apoya, incentiva y motiva a la práctica activa del deporte en todas sus disciplinas y niveles.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de don Nahuel BUCH, CUIL Nº 20-37.855.792-4, domiciliado en calle Los Arces y Los Plátanos de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Tres Mil, Trescientos Sesenta (\$ 3.360,00), destinado a la compra de neumáticos para el auto con el que compite en el Campeonato de la Categoría "TZ Santafecina", en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 01– Función 07 – Sección 20 – Sector 01 – Partida Principal 03 – Partida Parcial 04 – Partida Sub Parcial 05.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) desde la utilización de los fondos.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 220/17
CRESPO (E.R.), 20 de Abril de 2017

VISTO:

El pedido de subsidio efectuado por la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, bajo Expediente N° 322/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente de la mencionada Asociación Civil, solicitan al Municipio un aporte económico destinado a la construcción de la sede.

Que dicha Asociación es la titular de la Fiesta de la Avicultura, cuya 26° edición se llevó a cabo durante el mes de noviembre del año 2016, organizada en conjunto entre la Asociación Civil Capital Nacional de la Avicultura y esta Administración Municipal.

Que para una mayor transparencia en la administración y destino de los fondos, la gestión administrativa se centralizó en la Municipalidad de Crespo.

Que en función de lo expresado, resulta oportuno y conveniente destinar un subsidio a la solicitante a efectos que pueda avanzar y concluir el edificio de su sede social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable a favor de la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, representada por su Presidente don Niderhaus Luis Hector, D.N.I. N° 20.894.311, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), destinados a la construcción de la sede de dicha Asociación, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.